

0000001

Notaria 5ta

2013-17-01-05-0008



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**

**ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES:**

**EDGAR CELIN ATIENCIA OÑA**

**Y OTROS**

**CUANTIA: US\$. 4000**

**DI: 4 COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato y bien inteligiados en la naturaleza del mismo: los señores: Edgar Celín Atiencia Oña; Edgar Alexander Atiencia Collaguazo y Sandy Carolina Atiencia Collaguazo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros el segundo y la tercera, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga los

estatutos de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: 1.1.- **Edgar Celín Atiencia Oña**; 1.2.- **Edgar Alexander Atiencia Collaguazo** y 1.3.- **Sandy Carolina Atiencia Collaguazo.**- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros los demás, todos domiciliados en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía limitada que se denominará: **ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.**- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía **ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.**- De la Denominación, duración, domicilio y objeto social: **Artículo Uno.- Denominación.**- La compañía se denominará **ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.** y

0000002



por lo tanto en todas las operaciones se registrará por esta razón social, de conformidad a las disposiciones mercantiles respectivas, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía.- **Artículo Dos.- Duración.-** La duración de la compañía será de noventa y nueve años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por causas legales, o por así resolverlo la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes correspondientes, y en los presentes estatutos.- **Artículo Tres.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito será la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Queda prescrita la facultad para que por resolución de la Junta General de Socios se pueda establecer oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más lugares, dentro y fuera del país.- **Artículo Cuatro.- Objeto Social.- Cuatro punto Uno.-** El objeto social de la compañía será: **a)** La prestación de servicios de consolidación de mercaderías y/o carga a través de la recepción y despacho de estas a su lugar de destino; **b)** Prestar los servicios de trámites de aduana, exportación e importación.- **c)** La prestación de servicios de operaciones y administración en el almacenamiento de materias primas,

A5229.05

bienes, equipos y productos terminados de cualquier naturaleza que estos sean.- d) Podrá dedicarse a la compra-venta, intermediación, importación, exportación y comercialización y/o distribución de todo tipo de producto de lícito comercio en el Ecuador.- e) Finalmente ejercerá la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas e incluso marcas comerciales, pudiendo actuar por lo tanto como agente, representante, comisionista, mandataria o depositaria, adquiriendo acciones para si y con recursos propios, participaciones, obligaciones y títulos en todo tipo de actividades comerciales y mercantiles lícitas y que no requieran de una autorización especial.- La compañía no podrá realizar operaciones financieras, reguladas la Superintendencia de Bancos y Seguros y por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.- **CAPÍTULO**

**SEGUNDO.- Capital Social, Participaciones, Cesión de las Participaciones, Derecho de Preferencia y su Renuncia.-**

**Artículo Cinco.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 4.000), dividido en cuatro mil (4.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una (US\$. 1,00).- La aportación de los socios en la integración de este capital social se efectúa en un

0000003



cien por ciento en numerario, es decir por la suma de cuatro mil dólares (US\$. 4,000) conforme consta del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital realizada en el Banco Pichincha C.A. la misma que se adjunta a la presente escritura como habilitante.- La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.-

**Artículo Seis.- Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Siete.- Cesión de Participaciones.-**

Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo Ocho.- Derecho de Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios en el caso de que éstas sean puestas en venta. Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la

compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.-

**Artículo Nueve.- Renuncia al Derecho de Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.- **CAPÍTULO TERCERO.- De**

**la Junta General.- Artículo Diez.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos.- **Artículo**

**Once.- Órgano Supremo.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

**Artículo Doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y particularmente aquellos puntualizados en la

Ley de Compañías.- **Artículo Trece.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en

0000004



Luis Humberto Navas  
Quito - Ecuador

cualquier época en que fueren convocadas y para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

**Artículo Catorce.- Lugar de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, respecto de las Juntas Universales.- **Artículo Quince.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Dieciséis.- Derecho de Petición.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Diecisiete.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.- **Artículo Dieciocho.- Quórum.-**

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Diecinueve.- Representación.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Veinte.- Mayoría.-** De acuerdo con la Ley y con el reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso los socios estarán a lo dispuesto en la Ley y particularmente en el Reglamento de Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Veintiuno.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien los estuviere

0000005

Notaria 5ta



reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- ~~El Notario~~ <sup>El Notario</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~las~~ <sup>de</sup> ~~deliberaciones~~ <sup>deliberaciones</sup> y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Veintidós.- Atribuciones de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones.- a) Designar Presidente, y Gerente General por el período de cinco años (5 años), pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia General.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d) Acordar aumentos de capital social.- e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía.- f) Autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones de la compañía y la incorporación de nuevos socios.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPÍTULO CUARTO.- Administración y Representación.- Artículo Veintitrés.-** La compañía será gobernada por la Junta

General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme lo establecido en el artículo décimo de estos estatutos sociales.- **Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.-** El Presidente durará (5) cinco años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veinticinco.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **Artículo Veintiséis.- Del Gerente General.-** El Gerente General es el responsable administrativo de la compañía. Durará (5) cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veintisiete.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Representar a la compañía legal, judicial

0000006

Notaria 5ta



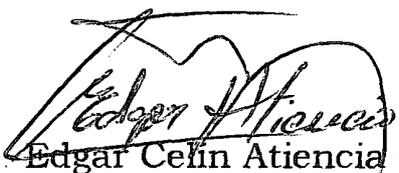
y extrajudicialmente.- b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- c) Convocar a Juntas Generales en caso de no hacerlo el Presidente.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General.- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todos aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Veintiocho.- Subrogación.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.- **Artículo Veintinueve.- Representación Legal.-** La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones

En la Barba de Navas D.  
Quito - Ecuador

establecidas en la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- Del ejercicio económico, distribución de utilidades y liquidación de la Compañía.- Artículo Treinta.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte del capital social.- **Artículo Treinta y uno.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta y dos.- Disolución Anticipada.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, de socios sea debidamente tomada y aprobada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y tres.- De los Liquidadores.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y Cuatro.-**



Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA que se encuentra firmada por el abogado Alejandro Peñaherrera Córdova, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos seis del Colegio de Abogados de Quito.- La misma que le fue leída íntegramente por mí, el Notario al compareciente quien la acepta y se ratifica en el contenido y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
Edgar Ceñin Atiencia Oña

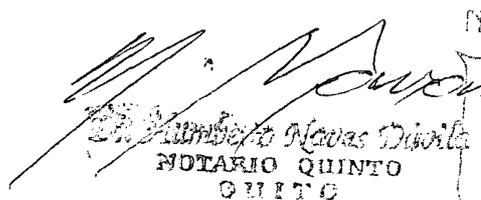
CC. 17050956178

  
Edgar Alexander Atiencia Collaguazo

C.C. 1716562846

  
Sandy Carolina Atiencia Collaguazo

C.C. 171240745-9.

  
Luis Humberto Navas D.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria Sta  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ATENCIÓN COLLAGUAZO SANDY CAROLINA  
 FICHERO: 012/0229  
 04 OCTUBRE 1992  
 012- 0229 CENSE F  
 FICHERO: 012/0229  
 GONZALEZ PAREL

*Handwritten signature*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ATENCIÓN COLLAGUAZO SANDY CAROLINA  
 FICHERO: 012/0229  
 04 OCTUBRE 1992

2242266



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2004

**002**  
**002 - 0229**      **1712407459**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ATENCIÓN COLLAGUAZO SANDY CAROLINA**

FICHERO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	CARCELEN
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARATEMA	

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA 170509561-3

CECULA DE  
 ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN  
 PICHINCHA/QUITO/CALACALI  
 31 OCTUBRE 1958  
 007-E 0309 05876 H  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1558



*Edgar Celin Atencia Oña*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V3224  
 CASADO SALIA ELISABETH COLLAGUAZO Q  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 LUIS ANTONIO ATIENCIA  
 ZOILA OÑA  
 QUITO 30/01/2008  
 30/01/2020  
 REN 2704510  
 Pch 5ta

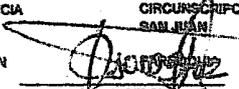



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
 002 - 0021 1705095618  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA SAN JUAN  
 QUITO LA AMÉRICA  
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171656204-8  
CIUDADANÍA \*MED  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ATIENCIA COLLAGUAZO  
EDGAR ALEXANDER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHIMBACALLE  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ATIENCIA OÑA EDGAR CELIB  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
COLLAGUAZO QUSHPE SALIA ELISABETH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-23

V2344V2242



04/20/2020



*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

004

004 - 0013 1716562846  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ATIENCIA COLLAGUAZO EDGAR  
ALEXANDER

PICHINCHA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO COTACOLLAO  
CANTÓN PARRROQUIA  
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494971  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMOS VILATUÑA EDISON RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 10:08:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria 5ta

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
QUINTA

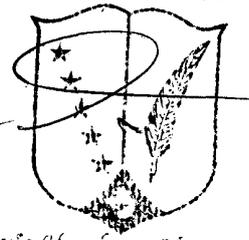
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1        ZON:            Mediante            Resolución            número  
2        SC.IJ.DJC.Q.13.002387 dictada por el Doctor  
3        Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
4        Compañías, de fecha 10 de Mayo del 2013, se  
5        resuelve aprobar la constitución de la compañía  
6        ATIECULOGISTIC CIA. LTDA., de cuyo particular  
7        tomé nota al margen de la escritura de  
8        Constitución de la indicada compañía, celebrada  
9        ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.  
10       Luis Navas Dávila, el 28 de marzo del 2013.-  
11       Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil  
12       trece.-  
13  
14

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Notaría 5ta**



*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002387****Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **28/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2146 de 09/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

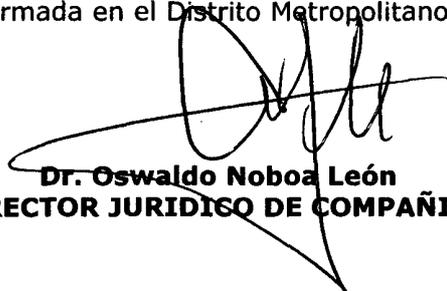
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de mayo de 2013.



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7494971  
Nro. Trámite 1.2013.1019  
MEG/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21392

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2081
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

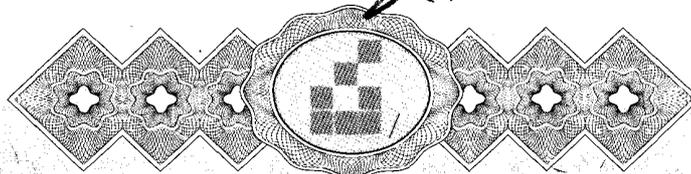
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712407459	ATIENCIA COLLAGUAZO SANDY CAROLINA	Quito	SOCIO	Soltero
1716562846	ATIENCIA COLLAGUAZO EDGAR ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero
1705095618	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002387
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000.00



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

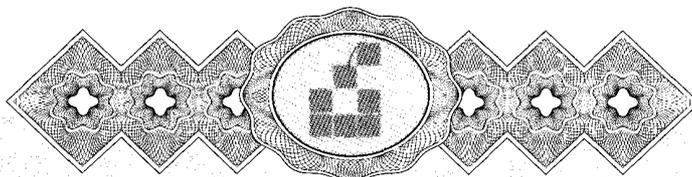
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22239

Quito, 15 de julio del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ATIECULOGISTIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO